

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2026	Única Versión Marzo 2 de 2026
		Página 1 de 2

“Mediante la cual se aprueba la Metodología Presencial Flexible, para los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Central, en modalidad presencial, como parte de los Lineamientos Operativos de la Política Curricular - Anexo 9”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que una de las funciones del Consejo Académico es estudiar y aprobar los lineamientos, reglamentos y demás normas que permitan el desarrollo de las políticas y estrategias de orden académico institucional.

Que el Consejo Académico está facultado para expedir las resoluciones de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Que el diseño de la reforma académica de la Universidad Central se traduce en la reestructuración de las políticas académicas de la Institución, para asegurar el cumplimiento de los fines misionales y objetivos de la educación superior planteados en el Proyecto Educativo Institucional, el nuevo Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024, el Plan de Consolidación y Crecimiento – PCC-, la Ley 30 de 1992 y su normativa vigente.

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior, mediante Acuerdo N.º 13 de 2020, aprobó el marco general de la reforma académica de la Universidad Central y, en su artículo 3º, precisó que dicha reforma sería gestionada a través de políticas emanadas del Consejo Superior, entre ellas la *Política Curricular*.

Que la *Política Curricular* en el marco de la reforma académica fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 5 de 2021; el artículo 3º del citado Acuerdo facultó al Consejo Académico para establecer los lineamientos curriculares.

Que mediante Resolución del Consejo Académico N.º 2 de 2021 se aprobaron los *Lineamientos operativos de la Política Curricular* en el marco de la reforma académica. En el párrafo del artículo 1º señala que los lineamientos operativos de la Política Curricular podrán ser actualizados por el Consejo Académico, previa propuesta de la Vicerrectoría Académica.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2026	Única Versión Marzo 2 de 2026
		Página 2 de 2

Que el Consejo Académico, en sesión del 4 de agosto de 2022, consideró y aprobó los ajustes menores a los lineamientos curriculares relacionados con el Anexo 3. Perfil del egresado unicentralista, competencias generales (emprendimiento) y su desarrollo; el Anexo 4. Guía general para la formulación del proyecto académico de facultades o escuelas, programas y condiciones institucionales; el Anexo 5. Guía de desarrollo microcurricular (sílabo y plan de desarrollo de curso – PDC); el Anexo 6. Modelo de educación virtual o híbrida (Lineamientos Curriculares); y el Anexo 7. Protocolo para la codificación de los Resultados de Aprendizaje Esperado (creación de mallas curriculares y análisis de trazabilidad y uso de RAE).

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 21 de 2022, se aprobó incluir en la Política Curricular el anexo correspondiente a las Rutas Formativas.

Que en sesión del Consejo Académico del 3 de octubre de 2024 se aprobó el procedimiento de levantamiento de prerrequisitos – Anexo 8.

Que en sesión del 26 de junio de 2025 el Consejo Académico consideró y aprobó incorporar la Metodología Presencial Flexible para los cursos dentro de un plan de estudios de programas presenciales que hayan sido aprobados para operación, incluidos como Anexo 9.

Que, en sesión del 6 de febrero de 2026, el Consejo Académico consideró y aprobó ajustes al anexo 9 sobre la metodología presencial flexible.

En mérito de expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Metodología Presencial Flexible para los programas de pregrado y posgrado, en modalidad presencial, metodología que hará parte de los Lineamientos Operativos de la Política Curricular como Anexo 9.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Rectora

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General

Anexo 9.

Metodología Presencial Flexible

1. Definición.

La Metodología Presencial Flexible en la Universidad Central se entiende como una opción académica que permite el desarrollo de encuentros sincrónicos entre profesores y estudiantes, donde se llevan a cabo las labores académicas, de la misma manera que en las desarrolladas en el encuentro físico, con el soporte de una herramienta tecnológica que facilita el encuentro y la interacción en tiempo real.

2. Objetivos.

- Mejorar el acceso y la flexibilidad de los cursos dentro de los programas académicos presenciales.
- Promover una cultura digital, que integre acompañamiento y cualificación en innovación pedagógica y uso de recursos tecnológicos con alta calidad, para el desarrollo de los espacios formativos.

3. Aplicación.

La Metodología Presencial Flexible aplica únicamente para los cursos dentro de un plan de estudios de programas presenciales que hayan sido aprobados por el Consejo de Programas para su operación, desde su diseño inicial o ajustados con posterioridad. Dentro de un plan de estudios de pregrado, máximo hasta el 60 % de los cursos podrán desarrollarse bajo esta metodología y dentro de los posgrados, máximo hasta el 80%.

Los cursos del componente transversal adscritos a la Escuela de Estudios Transversales serán aprobados por el Consejo Académico.

4. Oferta de los cursos con Metodología Presencial Flexible.

4.1. Reporte al Ministerio de Educación Nacional. La Universidad informará oportunamente sobre la oferta de los cursos con esta metodología así:

- a) Al momento de creación de un nuevo programa presencial que incorpore cursos en esta metodología.
- b) Al momento de la renovación del registro calificado de un programa atendiendo las condiciones de calidad correspondientes.

- c) A los cursos que durante la vigencia del registro calificado del programa sean aprobados con esta metodología.

4.2. La implementación de esta metodología en un curso deberá estar respaldada por una justificación académica adecuada y suficiente que sustente el planteamiento de esta metodología.

4.3. Los cursos de carácter práctico que requieran el uso de instrumentos o infraestructura disponibles únicamente de forma presencial en la Universidad no podrán ser impartidos bajo la Metodología Presencial Flexible. Del mismo modo, esta metodología no será aplicable a aquellos cursos en los que su implementación dificulte o impida alcanzar los resultados de aprendizaje esperados (RAE) por los estudiantes, debido a las características del campo disciplinar o la naturaleza del curso.

4.4. Los cursos bajo la Metodología Presencial Flexible deberán impartirse en su totalidad a través de la plataforma tecnológica de videoconferencia definida por la Institución.

4.5. Las sesiones de clase no serán grabadas, por lo que no estarán disponibles para consulta posterior.

4.6. Siempre se utilizará la denominación completa “Metodología Presencial Flexible” en lugar de los acrónimos MPF con el fin de evitar confusiones entre estudiantes, profesores, gestores académicos y gestores administrativos.

4.7. Se ajustarán los PDC y las aulas virtuales de apoyo a la presencialidad para que el diseño de la experiencia formativa asegure la coherencia que tienen los encuentros físicos, a los encuentros telemáticos, donde se especifiquen los recursos digitales de interacción y evaluación para armonizar las dinámicas propias de la presencialidad con aquellas que se desarrollarán mediadas por tecnologías.

4.8. Los directores de área de conocimiento, dentro de la planeación académica, deberán garantizar que los cursos ofertados en modalidad presencial flexible no se crucen con los cursos que no incluyen dicha metodología.

5. Aprobación.

Corresponde a los consejos de facultad y escuela la revisión, aval y presentación ante el Consejo de Programas de los cursos de pregrado y posgrado que se espera entren o salgan a operar bajo la Metodología Presencial Flexible. De igual manera, les corresponde la evaluación periódica de la operación de estos cursos, para garantizar la calidad académica adecuada.

Los consejos de facultad o escuela evaluarán periódicamente los resultados de la implementación de los cursos bajo la Metodología Presencial Flexible, con el fin de determinar su continuidad en dicha metodología. Tal situación deberá ser sometida para la aprobación del Consejo de Programas o del Consejo Académico, según corresponda.

Cualquier aprobación deberá realizarse, teniendo en cuenta los tiempos establecidos dentro de la programación académica de la Universidad.